



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

México, D.F. 6 de diciembre de 2005.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100057005**, presentada el día 17 de octubre de 2005.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 17 de octubre de 2005, se recibió la solicitud número 1117100057005, por el medio electrónico Denominado SISI, la cual se presentó en el siguiente tenor: **“Plantel: CECyT CARLOS VALLEJO MARQUEZ Número de alumnos inscritos por grupo y por semestre durante 2004 y 2005 Número de alumnos reprobados por grupo y por semestre durante 2004 y 2005. Número de alumnos que desertaron por grupo y por semestre durante 2004 y 2005 otros datos para facilitar su localización. Dirección: Av. José Loreto Favela Esq. Av. 508 Unidad Aragón Código Postal 07950 Tels 5551 18639 55518191 Red IPN 57296000 ext. 42055”.** (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud número **1117100057005**, en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en fecha 17 de octubre de 2005 se procedió a turnarla a la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) Carlos Vallejo Márquez, mediante oficio SA/UE/1173/05 por considerarse asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante oficio número CVMD-2332-05 de fecha 27 de octubre de 2005, la Dirección del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos, rindió su informe en tiempo y forma, y manifestó lo siguiente:

“...le envió la información solicitada con respecto a los alumnos inscritos por grupo y por semestre durante 2004 y 2005 así como el número de alumnos reprobados en el mismo periodo, en cuanto a los alumnos desertores, le informo que se está trabajando en la obtención de la información pero se requiere de un mayor plazo ya que no se ha llevado este registro, sin embargo por la importancia y característica de la información se establecerán los mecanismos necesarios para contar con los datos en forma inmediata y oportunamente al finalizar cada semestre escolar”.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

CUARTO.- Con fecha 17 de octubre de 2005 y por oficio número SA/UE/1174/05, se turnó la solicitud 1117100057005 a la Secretaría Técnica, por considerarla asunto de su competencia.

QUINTO.- Mediante oficio ST/1268/05 de fecha 25 de octubre de 2005 la Secretaría Técnica envió la información relacionada con la matrícula 2004-2005 del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Carlos Vallejo Márquez y manifestó lo siguiente:

“En cuanto a la información solicitada en el mismo tenor, referente al ciclo escolar 2004-2005, se indica que la misma, a la fecha, no se encuentra disponible dado que las Unidades Académicas están en proceso de cierre de ciclo académico”. (sic)

SEXTO.- Por oficio SA/UE/1289/05 de fecha 11 de noviembre de 2005 se le requirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) Carlos Vallejo Márquez, que *“considerando que en su respuesta, en lo referente a “alumnos desertores” menciona que se está trabajando en la obtención de la información y que requieren de un plazo mayor. Por lo anterior, atentamente le solicito indicar a esta Unidad de Enlace si la información se podrá contar en el corto plazo, es decir, **en un término de 5 días hábiles**, o en el caso de que se requiere de más tiempo para su obtención, le solicito indicar una fecha aproximada, toda vez que esta Unidad de Enlace deberá prever la fecha de vencimiento para dar respuesta a dicha solicitud”.*

SÉPTIMO.- Mediante oficio número CVMD-2730-05 de fecha 16 de diciembre de 2005 el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) Carlos Vallejo Márquez, en cumplimiento al requerimiento de fecha 11 de noviembre de 2005 manifestó lo siguiente:

“En respuesta a su oficio SA/UE/1289/05 de fecha noviembre 11 de 2005 le informo que la escuela no cuenta con la información solicitada respecto a los alumnos desertores durante el 2004 y 2005 por grupo y semestre por lo que no se le está enviando y al mismo tiempo le informo que se tomarán las medidas conducentes para que en lo sucesivo podamos recabar esta información oportunamente.”



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Derivado de lo anterior y toda vez que no ha sido generada dentro de los archivos de éste Instituto, la información referente a número de alumnos que desertaron por grupo y por semestre durante 2004 y 2005, en virtud de que dicha información se encuentra en proceso de ser generada, pero en este momento es imposible acceder a la misma.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- El Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar la información solicitada, consistente en **“Plantel: CECyT CARLOS VALLEJO MARQUEZ Número de alumnos inscritos por grupo y por semestre durante 2004 y 2005 Número de alumnos reprobados por grupo y por semestre durante 2004 y 2005. Número de alumnos que desertaron por grupo y por semestre durante 2004 y 2005”**, misma que fue requerida al CECyT Carlos Vallejo Márquez, quien contestó que: *“en cuanto a los alumnos desertores, le informo que se está trabajando en la obtención de la información pero se requiere de un mayor plazo ya que no se ha llevado este registro, sin embargo por la importancia y característica de la información se establecerán los mecanismos necesarios para contar con los datos en forma inmediata y oportunamente al finalizar cada semestre escolar”*, así como a la Secretaría Técnica, quienes contestaron que *“en cuanto a la información solicitada en el mismo tenor, referente al ciclo escolar 2004-2005, se indica que la misma, a la fecha, no se encuentra disponible dado que las Unidades Académicas están en proceso del cierre de ciclo académico”*.

Asimismo es importante remitirnos al artículo 42 de la LFTAIPG, que indica que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, así como que el acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, en virtud de lo anterior y toda vez que la información solicitada no ha sido generada dentro de los archivos de este Instituto, se declara la inexistencia de la información requerida.



INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

TERCERO.- En consecuencia, con apoyo en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 41, 42, 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, es de confirmarse la **INEXISTENCIA** en los archivos de éste Instituto Politécnico Nacional de la información solicitada.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46 de la LFTAIPG. se confirma la **INEXISTENCIA** de el **Número de alumnos que desertaron por grupo y por semestre durante 2004 y 2005**, solicitada al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos Carlos Vallejo Márquez, así como a la Secretaría Técnica del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En consecuencia, se previene a la Unidad de Enlace para que, en tiempo y forma, notifique al solicitante la inexistencia de la información solicitada como **“Número de alumnos que desertaron por grupo y por semestre durante 2004 y 2005”** y se le de acceso a la información que se encuentra disponible como pública: **“Número de alumnos inscritos por grupo y por semestre durante 2004 y 2005 Número de alumnos reprobados por grupo y por semestre durante 2004 y 2005.**

TERCERO.- Infórmese al particular que podrá disponer de la información dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la LFTAIPG.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI.





INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SECRETARIA DE ADMINISTRACION

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información


C.P. Jorge Alberto Núñez Ledesma
Titular del Órgano Interno de Control


Ing. Ariel de Jesús Arcadia Salas
Titular de la Unidad de Enlace

Asesor "A"

Lic Juan Ángel Chávez Ramírez
Asesor "B"


Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"

Con fundamento en los artículos 30 de la LFTAIPG y artículo 57 del Reglamento de la LFTAIPG que establece que los asesores, serán funcionarios de apoyo, que asistirán a las sesiones con voz pero sin voto y cuya firma solo será para asentar su conocimiento.

MARGAJAS/MS
acuerdo comité determinó inexistencia cecyt alum desertores